

CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, REPRESENTADA POR EL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROMOTORA" Y LA MORAL, MURO PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL LIC. ARMANDO MURO HERNANDEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA "CONTRATISTA"; EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declaran las partes:

I.1.- Que con fecha ocho de marzo del dos mil dieciocho, "PROMOTORA" celebro con el "CONTRATISTA", un contrato de obra pública número C.O.P.-019-2018-P; su objeto, la construcción del acceso a la nueva planta motores Ford, denominada Chep III y modificación al camellón central de la Avenida Homero dentro del Complejo Industrial Chihuahua.

I.2.- Se estableció como plazo para la prestación del servicio, 40 (cuarenta) días naturales, el término comenzó en día doce de marzo de los corrientes, concluyendo el día veinte de abril del mismo año.

II.- Declaran "PROMOTORA":

II.1.- Que, debido a la falta de entrega de factibilidad por parte de la Comisión Federal de Electricidad, el atraso en la entrega de la caja controladora retraso de los trabajos, siendo estas causas inimputables a "PROMOTORA y/o el "CONTRATISTA"; así mismo, se encuentra en elaboración el contrato y tramite ante la Comisión Federal de Electricidad para conectar la energía a la subestación de los semáforos de la obra.

II.2.- Que con fecha nueve de abril del dos mil dieciocho, se formalizó convenio de reprogramación C.REP-026-2018-P, modificándose el término para la prestación de los servicios a 171 (ciento setenta y un) días naturales; concluyendo el día treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho; así mismo, es necesario ampliar la vigencia de los trabajos al 31 de enero del 2019, resultando 284 (doscientos ochenta y cuatro) días naturales.

II.3.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70, último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se celebra el presente convenio.

III.- Las partes manifiestan:

III.1- Que en el presente convenio no media error, dolo, violencia o mala fe; así mismo, existe el acuerdo de voluntades entre las partes para su celebración, por lo que establecen las siguientes:

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares" y "Año de la Familia y los Valores"

CLÁUSULAS.

PRIMERA: El término para la prestación de los servicios se modifica a 284 (doscientos ochenta y cuatro) días naturales; concluyendo el día treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.

SEGUNDA: El contrato principal queda vigente en su totalidad, respecto de las cláusulas que no sufrieron modificación alguna mediante la elaboración de este instrumento.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO; LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

“PROMOTORA”

ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA DE
LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

“CONTRATISTA”

LIC. ARMANDO MURO HERNANDEZ
APODERADO DE MURO PAVIMIENTOS
Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS.

ING. MANUEL CRISOFORO TREVIZO CHACON
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

LIC. HUMBERTO ANGEL GONZALEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

ESTA HOJA DE FIRMAS 2/2, CORRESPONDE AL CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN NÚMERO C.REP.-076-2018-P, QUE CELEBRA “PROMOTORA” Y “CONTRATISTA”; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.